

RAD. ACCIÓN DE TUTELA 2020- 00099

Señor Juez a su despacho la presente ACCION DE TUTELA, que nos correspondió por reparto y se encuentra para admisión. Sírvase Proveer.
Barranquilla, julio 22 de 2020.

CARMENZA PACHECO SAEZ
Secretaria

*JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, D.E.I.P Barranquilla,
Julio veintidós (22) de Dos Mil Veinte (2020).*

Presenta el doctor GUSTAVO DUQUE MARTINEZ, afirmando condición de apoderado judicial de la señora FANNY ANNICHARICO ZAMBRANO, sin acompañar poder, acción de tutela contra el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA representado por el juez o quien haga sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional.

Este Despacho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política y el Art. 19 y ss de los Decreto 2591 de 1991 y 1382 del 2000,

RESUELVE

- 1.- Aprender el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela.
- 2.- Notifíquese al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA representado por el juez o quien haga sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional. En consecuencia, se les ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndoseles para ello un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación.
- 3.- Hágasele saber que el informe se encuentra rendido bajo la gravedad del juramento, y el no envío del mismo en el término señalado para ello, hará presumir veraz lo manifestado por el accionante, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991 y se resolverá de plano, salvo que se estime necesario otra averiguación.
- 4.- Vincúlese a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA toda vez que puede resultar afectados con el fallo de la misma.-
- 5.- REQUIERASE al doctor GUSTAVO DUQUE MARTINEZ, para que aporte poder de FANNY ANNICHARICO ZAMBRANO, para promover esta tutela.
- 5.- Notifíquese este proveído de acuerdo con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.
- 7.- Requerir al Juzgado 15 Civil Municipal de Barranquilla, a fin de remitan el proceso escaneado, o todo lo relacionado con la tutela No. 00033 – 2020, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae5990e3176be09eb5c2b43625e4d24bd845b74f38c72ae04319f108df37d1f**
Documento generado en 22/07/2020 02:40:23 p.m.